

RESOLUCIÓN N^o. 156 DE 2023

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004, demás normas concordantes

y

CONSIDERANDO

Que la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos se constituye como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector central, sin personería jurídica dentro de la estructura del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia según lo descrito en el Artículo 51 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, D. C., *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones”*.

Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 53 como principio mínimo fundamental la garantía de la capacitación de los trabajadores.

Que por su parte la Ley 190 de 1995, *“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”*, prevé en su artículo 64 que *“todas las entidades públicas tendrán un programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad, y uno de actualización cada dos años, que contemplarán entre otros las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, las normas que riñen con la moral administrativa, y en especial los aspectos contenidos en esta ley”*.

Que el Decreto 1567 del año 1998, *Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*, prevé en el literal c) del artículo 3^o que *“Con el propósito de organizar la capacitación interna, cada entidad debe formular con mínimo un año de periodicidad su Plan Institucional de Capacitación (...) Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional.”*

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, *Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*, corresponde a todas las entidades con servidores públicos vinculados en carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de capacitación acorde con las



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023”

necesidades detectadas en sus áreas misionales y de apoyo.

Que el artículo 36 *ibídem* prevé que *“la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, prevé en su artículo 2.2.9.1 que *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los servidores públicos, que permitan el desarrollo de los planes institucionales y las competencias laborales.”*

Que el artículo 2.2.9.2 *ibídem*, señala que *“los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”*.

Que el Decreto 894 de 2017, *“Por el cual se dictan normas en materia de empleo con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”*, prevé en su artículo 1º que *“todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”*

Que el Decreto 256 de 2013, *“Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos*, señala en su artículo 4º que los empleos públicos de los Cuerpos Oficiales de Bomberos estarán agrupados así: A. Operativo, integrado por los empleos que tienen asignadas funciones misionales relacionadas con la gestión del Riesgo y Desastres, el cual se regirá por el Sistema Específico que se adopta en el Decreto en cita; B. Administrativo, integrado por los empleos que tienen asignadas funciones administrativas o de apoyo al área misional; y estarán regidos en el ingreso, permanencia y retiro por el Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el artículo *ibídem* señala que *“la capacitación de los empleados públicos de los Cuerpos Oficiales de Bomberos dentro del Sistema Específico de Carrera estará orientada al desarrollo*



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023”

de los procesos misionales en condiciones de seguridad, mediante la adquisición de los conocimientos, habilidades y destrezas, y el fomento de los valores y actitudes, que permitan adquirir conocimientos para desempeñar con idoneidad los cargos relacionados con la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos”.

Que el numeral 7º del artículo 12 del Decreto Distrital 555 de 2011, *Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.*, asigna a la Subdirección de Gestión Humana de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, la función de *“Coordinar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación en coordinación con las Subdirecciones Operativa y de Gestión del Riesgo”.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, indica que el conjunto de lineamientos y prioridades de política buscan orientar a las entidades públicas del orden nacional y territorial en la formulación de acciones que promuevan el desarrollo administrativo; a través del fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias de sus servidores, bajo criterios de equidad e igualdad en el acceso a la capacitación.

Que la guía para la formulación del Plan Institucional de Capacitación —PIC—, elaborada por el DAFP, lo define como *“El conjunto coherente de acciones de capacitación y formación, que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de las competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad pública.”*

Que el Plan Institucional de Capacitación para el Personal Administrativo y Operativo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, está definido en consonancia con las necesidades del Distrito Capital, en aras de brindar una formación con verdaderas herramientas cuyo fin es el de alcanzar el cumplimiento de la misión de la entidad y mejorar los procesos de Actuación ante las operaciones de respuesta a emergencias.

Que el Plan Institucional de Capacitación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, se enfoca en el fortalecimiento de las capacidades, conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes de los directivos, profesionales, técnicos y personal operativo, encaminando sus esfuerzos hacia la



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023”

búsqueda del aumento del desempeño misional; basado en los principios de eficiencia y eficacia, en todas las actividades institucionales como está previsto en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Servidores Públicos para el Desarrollo de Competencias.

Que se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación -PIC- para la vigencia 2023, el cual aplicará a los servidores públicos de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023.

Parágrafo 1º. El Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023 se encuentra anexo y hace parte íntegra de esta resolución.

Parágrafo 2º. De requerirse la realización de un proceso formativo no previsto en el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023, esto deberá ser informado y justificado con la debida antelación ante Subdirección Gestión Humana, para adelantar los trámites pertinentes y adoptar las determinaciones correspondientes.

Artículo Segundo. CAMPO DE APLICACIÓN. El Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, adoptado mediante esta Resolución está dirigido a los Servidores Públicos de esta Entidad.

Artículo Tercero. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Según la naturaleza de las actividades del Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023, estas se financiarán con recursos de inversión del proyecto No. 7658 denominado Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Artículo Cuarto. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Atendiendo el principio de anualidad contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los procesos formativos que requieran recursos se ejecutarán por vigencias presupuestales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 156 DE 2023

Hoja N.º 5 de 6

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023”

Artículo Quinto. VIGENCIA. La vigencia del Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023, tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023, cuyo cronograma podrá ser ajustado o modificado atendiendo las necesidades de la Entidad.

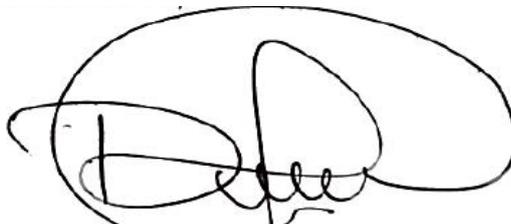
Artículo Sexto. EJECUCIÓN. La coordinación de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023, es responsabilidad de la Subdirección de Gestión Humana a través del personal designado para tales efectos.

Artículo Séptimo. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Entidad a través de la Subdirección de Gestión Humana con el apoyo de la Comisión de Personal, realizará la evaluación y seguimiento al Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023, para verificar su eficacia y hacer las recomendaciones de ajuste a que haya lugar.

Artículo Octavo. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de Enero de 2023



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Zaida C. Rincón	Contratista SGH	
Revisado por	Carlos Andrés Torres	Sargento de Bomberos	
Revisado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	
Aprobado por	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 156 DE 2023

Hoja N.º 6 de 6

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023”

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos